

la providencia que mas fuere de su agrado y que se avisto
perjudicar al que diere su accion y oír, de que protejamos
en el tiempo y lugar que le coarresponda; y que para e
pide se le den los testimonios que le competan para su
defensa: Y en atenzion á que el Señor D.ⁿ Juan^{co} Rocamora
Decano de este Ayuntamiento, y con cuya Intervencion
se ha hecho d^{ha} Escala, es Padre de d^{ho} D.ⁿ Antonio Rocamora,
suplica al Señor Corregidor interino mande que
como tan principal interesado valga de esta Sala y nose
halle presente en la conferencia para que por este medio
tengan los Capitulares libertad para exponer su dictamen.

Y concluida la antecedente Proposicion, el Señor D.ⁿ
Juan^{co} Bermudez y Salzedo Alcalde mayor y Corregidor
interino que preside este Ayuntamiento = Dijo: Que me
diante q^{ue} el Señor D.ⁿ Antonio Rocamora se le conve
dieron tres meses de termino para que sacase nuevo titulo
de Rex.^{or} y que d^{ho} termino se le ha prorrogado por su
Señoría por quarenta dias mas, en atenzion de haverle
hecho constar en el modo posible, haverse mandado ya
despachar nuevo titulo: Que no ha tenido efecto por las
varias ocurrencias de las Ofiinas, y que en este con
zepto d^{ho} Señor D.ⁿ Antonio Rocamora ha continuado
continua, y debe continuar por tal Rexidor, como ha
sucedido en otros muchos casos con varios Cavalleros
Rexidores, y aun ha en memoria su Señoría segun ha visto
en el expediente á este fin formado, que esto se entendió
tambien con el Señor D.ⁿ Christobal de Lison; Y eniend
quanto se expone por este Cavallero por esperie de con
turbacion de animos: Noixetodo haver pedido Informe
á su Señoría y á este Ayuntamiento la R.^a Camara
donde esta pendiente este negocio: Debrá de mandar y
mando no solo que no salga el Señor D.ⁿ Juan^{co} Rocamora